AYUNTAMIENTO DE MARUGÁN

DECRETO DEL ALCALDE Nº /15, POR EL QUE SE RESUELVE NO RECURRIR EN APELACIÓN LA SENTENCIA Nº 154/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEGOVIA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 55/2014 (LICENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA PARRILLAS "QUINCHO" EN LA PARCELA Nº 628 DE LA URBANIZACIÓN PINAR JARDÍN SIETE FUENTES AMPLIACIÓN DE ESTA LOCALIDAD, A INSTANCIAS DE LA EUCC SIETE FUENTES AMPLIACIÓN (FASE IV).

Habiendo tenido conocimiento de la Sentencia nº 154/2015 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Segovia, de fecha 17 de Junio de 2015 y notificada a este Ayuntamiento a través de su Procurador con fecha 24 de Junio de 2015, relativa al procedimiento ordinario 55/2014 (licencia para la construcción de un edificio para parrillas "quincho" en la parcela nº 628 de la Urbanización Pinar Jardín Siete Fuentes Ampliación de esta localidad, a instancias de la EUCC Siete Fuentes Ampliación (Fase IV)).

Conocido y visto el fallo de la misma es contrario a los intereses defendidos por el Ayuntamiento, toda vez que estima las pretensiones de la parte demandante y además condena en costas a la Administración,

Conociendo y visto que la Sentencia es susceptible de recurso de apelación en el plazo de quince días ante la Ilma. Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Burgos)

Conociendo y visto el informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal de fecha 29 de Junio de 2015, que tras el análisis de la sentencia en lo que se refiere al aspecto técnico concluye: "*Por tanto, una vez realizadas las aclaraciones pertinentes, el técnico que suscribe se ratifica en su informe anterior, realizado con fecha 30 de mayo de 2014 y considera que el uso de "Edificio para cuatro parrillas" no es compatible con el Plan Parcial que le es de aplicación.*"

Conociendo y visto el informe con propuesta de resolución del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de fecha 2 de Julio de 2015, que

tras el análisis de la sentencia concluye: "*Proceder a formalizar en tiempo y forma el recurso de apelación contra la sentencia 154/2015 del PO 55/2014 ante la Ilma. Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede en Burgos).*"

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el art. 21.1 k) de la Ley de Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

PRIMERO.- NO formalizar el recurso de apelación contra la sentencia 154/2015 del PO 55/2014 ante la Ilma. Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede en Burgos) por estimar que difícilmente podría prosperar el recurso ante el Tribunal Superior de Justicia, lo cual incrementaría los costes del Ayuntamiento en el proceso y por entender que la construcción del edificio no es perjudicial para los intereses del Ayuntamiento toda vez que supone un espacio destinado a la convivencia y buena vecindad de nuestros conciudadanos integrantes de la EUCC Siete Fuentes Ampliación (Fase IV), la cual según ha acreditado a este Ayuntamiento está saneada y capacitada financieramente para soportar los costes de la construcción del edificio, su mantenimiento y conservación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Francisco Roque Barroso, en Marugán, a 8 de Julio de 2015; de lo que, como Secretario y habiendo manifestado mi oposición a lo resuelto, doy fe.

Ante mí,
El Secretario,

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE MARUGAN (Segovia)

Fdo.: José Luis Sánchez-Ferrero Díaz

Fdo.: Francisco Roque Barroso